



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 13 de Febrero del 2003.

P.O. N° 20

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO", S.C., reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO, con alumnado y turno mixto, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento tipo conjunto habitacional denominado, "LOMAS DEL VILLAR", del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 5
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza la Lotificación del Fraccionamiento tipo conjunto habitacional denominado, "BALCONES DE ALCALA", con una superficie total de 885,406.88 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2001, la Ciudadana **MARÍA TERESA SANTOS GARCÍA**, representante legal de la persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", **S.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, en el domicilio ubicado en Avenida Luis Echeverría y calle 29 esquina, s/n, colonia Soberon, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", **S.C.**, por conducto de su representante legal, la Ciudadana **MARÍA TERESA SANTOS GARCÍA**, como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", **S.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la Ciudadana **MARÍA HORMENCINDA ZAMORA DE LEÓN**, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", **S.C.**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, por el período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", S.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5 % del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100 % de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 1464 /2002, de fecha 23 de mayo de 2002, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", S.C., el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en Avenida Luis Echeverría y calle 29 esquina, s/n, colonia Soberon, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III

y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1 °, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción I I I, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga a la persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", **S.C.**, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en Avenida Luis Echeverría y calle 29 esquina, s/n, colonia Soberon, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0105362**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La persona moral denominada "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5 % del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", **S.C.**, por conducto de su representante legal, la Ciudadana **MARÍA TERESA SANTOS GARCÍA**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** La persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", **S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral "**GUARDERÍA INFANTIL BOSQUE MÁGICO**", S.C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUE MÁGICO**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

---

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del artículo 91, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 8, fracción II, 15, fracción V, inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6, fracción I, 8, fracciones IV y VI, 14, 15, 20, fracción VIII, 22, 23, 60, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 77 y 78 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Plan Subregional de Ordenamiento Territorial de Reynosa-Río Bravo, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos.

**SEGUNDO:** Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

**TERCERO:** Que el Plan Subregional de Ordenamiento Territorial de Reynosa-Río Bravo, Tamaulipas, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7, de fecha 23 de enero de 1993 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Sección 1, Número 73648, Legajo 1473, de fecha 8 de marzo de 1993, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

**CUARTO:** Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, expedida en fecha 26 de septiembre de 2001, y publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado, número 129, del 25 de octubre del mismo año, establece que los trámites urbanísticos y los recursos administrativos que se encuentren en proceso al entrar en vigor la citada ley, continuarán gestionándose hasta su conclusión en los términos establecidos en las leyes abrogadas, lo que acontece en el presente caso, tomando en consideración que a solicitud del Ciudadano Ing. Lisandro Alfonso Villar Martínez, representante legal del Ciudadano Pedro Adrián Villar Martínez, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en Acta número 78, correspondiente a la Sesión privada de Cabildo, de fecha 26 de julio de 2001, autorizó el Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento tipo conjunto habitacional denominado "LOMAS DEL VILLAR", ubicado en el expresado municipio, y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**QUINTO:** Que la relotificación autorizada a que se hace referencia en el punto anterior, es del fraccionamiento tipo conjunto habitacional "LOMAS DEL VILLAR", ubicado en el municipio de Reynosa, Tam., autorizado mediante acuerdo gubernamental de fecha 16 de enero de 1992, publicado el 22 de febrero del mismo año en el Periódico Oficial del Estado.

**SEXTO:** Que el plano del fraccionamiento en cuestión, fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 37200, Legajo 744, Municipio Reynosa, Tamaulipas, de fecha 13 de febrero de 1992; de igual forma se registró en la Dirección de Catastro, con los datos que a continuación se describen: No. 31-u-570, Municipio Reynosa, Tam., Recibo de Pago 33720, de fecha 7 de febrero de 1992.

**SÉPTIMO:** Que el inciso d) de la fracción V del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

**OCTAVO:** Que en la fracción IV del artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de declaratorias de usos y destinos del suelo urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por el presente Acuerdo Gubernamental se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento denominado "LOMAS DEL VILLAR", de Reynosa, Tam., comprendido dentro del área de construcción que se muestra en la tabla que se inserta en el inciso A); así como los planos del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en el que se especifican los usos y destinos del suelo, los cuales se encuentran contenidos en la tabla del inciso B).

#### A).- ÁREA TOTAL CONTENIDA EN EL SIGUIENTE CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.

LADOS		DISTANCIAS	RUMBOS	COORDENADAS	
EST.	P.V.			X	Y
A	B	546.25	N 63°17'47.6" E	2,195.9477	1,621.7317
B	C	777.05	S 02°56'35.8" E	2,441.4175	2,109.7211
C	D	497.96	S 88°09'14.0" W	1,665.3925	2,194.6204
D	A	547.43	N 03°09'39.9" W	1,649.3507	1,651.9189

#### B).-TABLA DE USOS DEL SUELO

##### CONCEPTO

##### ÁREAS

AFECTACION POR DERECHO DE VIALIDAD OTE.	33,861.27 M2.
AFECTACION POR DERECHO DE VÍA DE COLECTOR	10,118.05 M2.
ÁREA DE RESERVA	42,102.63 M2.
AREA DE VIALIDAD	65,680.84 M2.
ÁREA LOTIFICABLE	178,743.46 M2.
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	23,717.75 M2.
ÁREA VERDE	17,003.41 M2.
AREA COMERCIAL	41,712.14 M2.
ÁREA VENDIBLE	138,022.30 M2.
NUMERO DE LOTES HABITACIONALES	925
NUMERO DE LOTES COMERCIALES	14
NUMERO TOTAL DE LOTES	939

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Son de observancia obligatoria los planos a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo, así como los anteriores en la parte que quedan intocados, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los usos y destinos; y
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las limitaciones de utilización que en las declaratorias se establecen, tendrán la vigencia del Plan, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los propietarios de la superficie cuya relotificación se autoriza, quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, con las disposiciones normativas de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en lo que le sean aplicables, así como con los demás preceptos legales de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los propietarios de la superficie objeto de la relotificación, se harán acreedores a las sanciones previstas por la ley de la materia y responsables de los daños y perjuicios ante quienes lleguen a ser afectados.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente plan y declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser inscritos, dentro de los quince días siguientes, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Oficina de Registro y Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo no afectará aquellos lotes que hayan sido enajenados previamente a la expedición del presente acuerdo de relotificación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de que el propietario de la superficie cuya relotificación se autoriza, celebre el convenio notarial y otorgue la caución a que se refieren los artículos 70 y 71 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, debiendo de observar, dentro del convenio referido, la satisfacción de los servicios públicos que constituyen la infraestructura urbana mínima con que debe contar el tipo de fraccionamiento que se autoriza; así mismo, deberá elevar el nivel en las áreas del fraccionamiento que se señalan en el acta No. 78 de sesión de cabildo de fecha 26 de julio de 2001 y observar las demás obligaciones que al efecto disponga la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de febrero del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

---



**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del artículo 91, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 8, fracción II, 15, fracción V, inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6, fracciones IV y V, 8, fracciones IV y VI, 25, 29, 30, 31, 40, 43, 49, 50, 60, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 77 y 78 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Plan Subregional de Ordenamiento Territorial de Reynosa-Río Bravo, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos.

**SEGUNDO:** Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la localidad enmarcada en dicho plan, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

**TERCERO:** Que el Plan Subregional de Ordenamiento Territorial de Reynosa-Río Bravo, Tamaulipas, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7, de fecha 23 de enero de 1993 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Sección I, Número 73648, Legajo 1473, de fecha 8 de marzo de 1993, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

**CUARTO:** Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, expedida en fecha 26 de septiembre de 2001, y publicada en el Anexo al Periódico Oficial número 129, del 25 de octubre del mismo año, establece que los trámites urbanísticos y los recursos administrativos que se encuentren en proceso al entrar en vigor la citada ley, continuarán gestionándose hasta su conclusión en los términos establecidos en las leyes abrogadas, lo que acontece en el presente caso, tomando en consideración que a solicitud de la empresa "IMPULSORA TOTAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Ciudadano Ingeniero Jorge Eduardo Torres del Toro, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en Acta número 68, correspondiente a la Sesión de Cabildo, de fecha 17 de mayo del 2001, autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento tipo conjunto habitacional e industrial denominado "BALCONES DE ALCALA", ubicado en el expresado Municipio, con una superficie total 885,406.88 metros cuadrados y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**QUINTO:** Que el inciso d) de la fracción V del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

**SEXTO:** Que en la fracción IV del artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de declaratorias de usos y destinos del suelo urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por el presente Acuerdo Gubernamental, se autoriza la Lotificación del Fraccionamiento tipo conjunto habitacional e industrial denominado "BALCONES DE ALCALA",

con una superficie total de 885,406.88 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, así como los planos que forman parte del mismo, como Programa Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los Usos y Destinos del Suelo, en el que se encuentra la siguiente:

<b>TABLA DE USOS DEL SUELO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>ÁREAS</b>
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>885,406.88 M2.</b>
<b>AREA DE AFECTACION</b>	<b>46,635.96 M2.</b>
<b>ÁREA LOTIFICABLE</b>	<b>682,957.97 M2.</b>
<b>AREA DE VIALIDAD</b>	<b>246,516.45 M2.</b>
<b>ÁREA DE DONACIÓN</b>	<b>130,309.58 M2.</b>
<b>ÁREA HABITACIONAL</b>	<b>308,388.67 M2.</b>
<b>ÁREA COMERCIAL</b>	<b>24,579.80 M2.</b>
<b>AREA INDUSTRIAL</b>	<b>128,976.42 M2.</b>
<b>No. DE LOTES</b>	<b>2926</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Son de observancia obligatoria los planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, así como los anteriores en la parte que quedan intocados, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los usos y destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las limitaciones de utilización que en las declaratorias se establecen tendrán, la vigencia del Plan, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La empresa "IMPULSORA TOTAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Ciudadano Ingeniero Jorge Eduardo Torres del Toro, quedará obligada a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, con las disposiciones normativas de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en lo que le sean aplicables, así como con los demás preceptos legales de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la empresa de referencia, se hará acreedora a las sanciones previstas por la ley de la materia y responsables de los daños y perjuicios ante quienes lleguen a ser afectados.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente plan y declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser inscritos, dentro de los quince días siguientes, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y en la Oficina de Registro y Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** No se podrán enajenar ninguno de los predios del Fraccionamiento que mediante este acuerdo se autoriza, hasta en tanto quede constancia del cumplimiento del total de las obligaciones a cargo del fraccionador, establecidas en el convenio notarial y otorgue la caución a que se refieren los artículos 70 y 71 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, y las demás que se establezcan en la diversa normatividad aplicable. De lo anterior deberá de tomarse nota en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, al momento de realizar la inscripción que se refiere el artículo inmediato anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

---

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 13 de Febrero del 2003.

NÚMERO 20

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00058/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MISAEAL CORDOVA MOLINA, denunciado por PETRA SALAS HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el último Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 20 de enero del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

289.-Febrero 4 y 13.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1132/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIANA SÁNCHEZ GARAY, denunciado por ALEJANDRA GAYTÁN SÁNCHEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

290.-Febrero 4 y 13.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de enero del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 06/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODOLFO ARVIZU DIAZ, denunciado por LILIA MINERVA PALACIOS RODRÍGUEZ VIUDA DE ARVIZU, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

291.-Febrero 4 y 13.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 01/2003, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de IDALIA DELGADO FLORES, denunciado por ALMA GLORIA DELGADO FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de

los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlos. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta de Herederos que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación, si la mayoría de los herederos residen en el lugar del Juicio en que se actúa. Se designa como Albacea Testamentaria a la C. ALMA GLORIA DELGADO FLORES.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

292.-Febrero 4 y 13.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 23 de enero del 2003.

#### CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00028/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTIAGO SALINAS GONZÁLEZ, promovido por la C. MA. DEL ROSARIO SALINAS PEÑA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

293.-Febrero 4 y 13.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha siete de enero del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 00008/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSUE MORON GUERRERO, denunciado por ALMA TERESA MORON BREMONT Y JEANETT GUADALUPE MORON BREMONT, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, en la inteligencia de que se verificará una junta el décimo día hábil después de la última publicación debiéndose citar conforme a las disposiciones legales invocadas a los demás herederos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado los veintidós días del mes de enero del dos mil tres.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. MANUEL A. TIJERINA L.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTÍZ.- Rúbricas.

294.-Febrero 4 y 13.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ha radicado en éste Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 0007/2003, la Sucesión Testamentaria a bienes de AMELIA GUIJOSA ELIZONDO, promovido por CARLOS ROMERO ALONSO Y DOMINGA TELLEZ PADRÓN, y ordenó se publique un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, que se edita en Tampico, Tamaulipas, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto aludido comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado en Altamira, Tamaulipas, el día 20 veinte de enero del año 2003 dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

295.-Febrero 4 y 13.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1275/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ELODIA RAMÍREZ HILARIO VIUDA DE PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

296.-Febrero 4 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de enero de presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 80/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes LUIS MELCHOR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, denunciado por LUIS MELCHOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día hábil siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

297.-Febrero 4 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 21 de enero de presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 60/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes DARIO REYES GUERRERO, denunciado por JUANA GALINDO CHAVARRI VIUDA DE REYES, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día hábil siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

298.-Febrero 4 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1276/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario

a bienes del señor JOSÉ SEGURA VARGAS, denunciado por ROSA MARINA VILLANUEVA GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia deducirlo en el término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

299.-Febrero 4 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO ESCOBAR RODRÍGUEZ denunciada por SARA SOUZA GONZÁLEZ VIUDA DE ESCOBAR, registrado bajo el Expediente Número 0058/2003, y convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, quien se considere con derecho a ello.- Para lo anterior es dado el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

300.-Febrero 4 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio (Ad-Perpetuum), bajo el Número 00818/2002, promovidas por el C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERREIRO a fin de que por resolución judicial se declara que el ha adquirido el dominio del lote ubicado en privada San Luis número ciento veinte, entre calle 10 y calle Nuevo León de la colonia Unidad Nacional de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 600.00 metros cuadrados y un área de construcción de 335.00 metros cuadrados, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, para el conocimiento público.- Para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de enero del año dos mil tres.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

316.-Febrero 4, 13 y 25.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil dos, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente Número 848/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Posesión de un bien inmueble, promovidas por la señora CLARA SOTO DE SAUCEDO, ordenándose publicar por proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, la solicitud de la promovente a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, respecto del bien inmueble materia de este Juicio y que a continuación se precisa:

De una Superficie de 323 M2 entre los que se incluyen 51 M2 de construcción, identificado como un Lote de terreno Sub-Urbano compuesto de 323 M2; localizado en el Cuartel (7) del Plano Oficial e la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte con Guadalupe Navarro y otro en 19.00 ML; al sur con calle Lincoln en 19.00 ML; al Este con Lote de la misma Manzana en 17.00 ML; al Oeste con Lote de la misma Manzana en 17.00 ML.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se hace del conocimiento a quien se considere con derecho, para que dentro del término de sesenta días contados, a partir de la última publicación del Edicto, comparezca a deducir sus derechos y manifieste a lo que sus derechos conviniere.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

317.-Febrero 4, 13 y 25.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del presente año, dictado en el Expediente Número 310/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de RICARDO VILLARREAL SÁNCHEZ Y OTRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en:

A).- Predio urbano ubicado en calle Matamoros ote. número 1,828 de la colonia obrera en esta ciudad, compuesto de una superficie de 196.87 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.50 metros con prolongación avenida Matamoros, AL SUR en 10.50 metros con lote 4, AL

ORIENTE en 18.50 metros con lote número 3, y AL PONIENTE en 19.00 metros con lote número 6, dicho inmueble lo adquirieron mediante escritura número 3,443 de fecha 20 de diciembre de 1990, encontrándose debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5663, Legajo 114, municipio de Victoria, Tamaulipas, con fecha 22 de febrero de 1991.

Dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$202,530.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores al remate de dichos inmuebles urbanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo efecto requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será fijada sobre la legal antes mencionada y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de enero del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELOGO.- Rúbrica.

375.-Febrero 6 y 13.-2v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre del año que transcurre, dictado en el Expediente 528/93, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por SALVADOR BEDOLLA TAPIA, en contra de AARÓN HUERTA ORTIZ, MARGARITA HUERTA ORTIZ, EMA HUERTA ORTIZ, Y EVA HUERTA ORTIZ, representados por su apoderado el señor ONÉSIMO HUERTA ORTIZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles, consistentes en:

A) Predio rústico propiedad de Margarita Huerta Ortiz, ubicado en el municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, en forma de una faja diagonal invertida de norte a sur que se identifica como fracción y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 550.00 metros con propiedad del General Roberto Morelos Zaragoza; AL SUR en 588.00 metros con carretera Antigua Morelos-San Luis Potosí; AL ESTE en 3440.00 metros con la fracción VI de la señorita Ema Huerta Ortiz, y AL OESTE en 3,600.00 metros con fracción IV de la señorita María Mercedes Huerta Zarate; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 16947, Legajo 339, municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, de fecha 22 de junio de 1968.- B). Predio rústico ubicado en el municipio de ciudad del Maíz, S. L. P. compuesto de una superficie de 5-83-32 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 233.33 metros con lote 11 de la hacienda salto del agua, actualmente rancho alegre; AL SUR en 233.33 metros con propiedad del señor Juan Najera; AL ESTE en 250.00 metros con lote adjudicado a la señora Gloria Huerta Ortiz, y AL OESTE en 250.00 metros con propiedad de Jacinto Huerta Zarate, con datos de Registro Público de la Propiedad, bajo la

partida 1190 a fojas 182 v. del libro de registro de escrituras públicas, Tomo XIII, en ciudad del Maíz, S. L. P., de fecha 20 de febrero de 1973; C) Predio rústico ubicado en el municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, con superficie de 180-66-40 hectáreas en forma de una diagonal invertida de norte a sur que se identifica como fracción VI, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 620.00 metros con la sucesión del general Roberto Morelos Zaragoza; AL SUR en 732 metros con la carretera Antigua Morelos - San Luis Potosí; AL ESTE en 2820 metros con fracción VII de la señorita Gloria Huerta Ortiz; AL OESTE en 3440 metros con Margarita Huerta Ortiz; con datos de registro: Sección I, Número 16853, Legajo 338, municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, del 19 de noviembre de 1968.- D) Predio rústico ubicado en el municipio de ciudad del Maíz, S. L. P., compuesto de una superficie de 5-64-13 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 114.28 metros con lote 11 de hacienda salto del agua; AL SUR en 114.18 metros con callejón que separa las porciones "T" y "V" propiedad de la menor Ma. Teresa Diestel Pasquel; AL ESTE en 500.00 metros con propiedad de Carmen Huerta Ortiz; AL OESTE en 500.00 metros con propiedad de Gloria Huerta Ortiz.- E).- Predio rústico propiedad de Eva Huerta Ortiz, ubicado en el municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, con superficie de 179-57-80 hectáreas, en forma de faja de norte a sur, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 650.00 metros con propiedad del General Roberto Morelos Zaragoza, AL SUR en 490.00 metros con terrenos propiedad de la señora Reyna Ortiz de Huerta y carretera Antigua Morelos-San Luis Potosí, AL ESTE en 3780.00 metros con fracción IV de María Mercedes Huerta Zarate y AL OESTE en 3877.00 metros con fracción II de Locadia Huerta Zarate.- F) Predio rústico ubicado en el municipio de ciudad del Maíz, San Luis Potosí, con superficie de 5-64-18 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 114.28 metros con lote número 11, de la hacienda salto del agua, actualmente rancho alegre; AL SUR en 114.28 metros con callejón que separa las porciones "T" y "V", predio propiedad de María Cristina Diestel Pasquel; AL OESTE en 500.00 metros con propiedad de Tomás Huerta Ortiz, y AL OESTE en 500.00 metros con propiedad de Aarón Huerta Ortiz.- g) Predio rústico propiedad de Aarón Huerta Ortiz ubicado en el municipio de ciudad del Maíz San Luis Potosí, con superficie de 5-64-12 hectáreas que tiene las siguientes medidas: AL NORTE en 114.28 metros con lote número 11, de la hacienda salto del agua actualmente rancho alegre, AL SUR en 114.28 metros con el callejón que separa las porciones "T" y "V" propiedad de la menor Ma. Teresa Diestel Pasquel; AL ESTE en 500.00 metros con propiedad de Eva Huerta Ortiz; AL OESTE en 500.00 metros con propiedad de Onésimo Huerta Ortiz.

Por el presente Edicto que se publicara por DOS VECES de siete en siete, días, en los periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en esta Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, y de aquellos Juzgados que ejerzan Jurisdicción sobre el territorio donde se localicen los inmuebles a referirse en éste auto y en la Oficina Fiscal de la Ciudad o municipio en que se ubiquen estos inmuebles, convocándose a postores interesados en el presente remate; sirviendo de base para la postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$958,966.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), valor fijado por los peritos a dichos inmuebles, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, por lo que tendrá verificativo la diligencia de Primera Almoneda el próximo día VEINTICINCO CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO

A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa éste Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ubicada en la calle Hidalgo 203 Norte de ésta Ciudad Mante, Tamaulipas.

Cd. Mante, Tam., a 22 de enero del 2003.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

376.-Febrero 6 y 13.-2v2.

## EDICTO

### Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cinco de junio del año dos mil, dictado en el Expediente 44/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan José Nemer de la Garza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEL ITSMO, S.A. DE C.V. Y SERGIO ANTONIO LOMELI URIBE, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Tampico, Tamaulipas, a cinco de junio del año dos mil.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. LIC. JUAN JOSÉ NEMER DE LA GARZA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, haciendo las manifestaciones a que se contrae.- Toda vez que obra en autos que se ignora el domicilio de la empresa demandada ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEL ITSMO, S.A., como lo solicita el compareciente, emplácese a la empresa demandada ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEL ITSMO, S.A. por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico", que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, debiéndose además fijarse en la puerta del Juzgado, a fin de que la demandada esté en posibilidades de contestar la demanda presentada en su contra, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes.- Haciéndole saber a la parte promovente, que si el Titular de este Juzgado tuviere conocimiento del domicilio del demandado apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 66, 67-VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054,1055,1063,1070 del Código de Comercio, lo acordó y firma el C. Licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil actuando con el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Tampico, Tamaulipas a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al C. Licenciado JUAN JOSÉ NEMER DE LA GARZA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, personalidad que se le tiene reconocida en mérito al poder que

exhibe, demando en la vía ejecutiva mercantil a la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEL ITSMO, S.A. DE C.V. y al SR. SERGIO ANTONIO LOMELI URIBE, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Laguna de la Tortuga número 109 en la Colonia Fraccionamiento Country Club de esta Ciudad, de quienes reclaman el pago de la suma de \$620,077.22 (SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SIETE PESOS, 22/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los accesorios legales que se mencionan en la demanda respectiva.- Estando la promoción ajustada a derecho, deseale entrada, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con dicho auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia en mérito, hagan el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndoseles de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, a fin de garantizar lo reclamado debiendo de hacer el señalamiento correspondiente la parte demandada y en caso de no hacerlo trasladese el derecho al actor, para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados dichos bienes, y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Realizado lo anterior con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada mencionada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger los documentos base de la Acción, desglósen los mismos, los cuales quedarán en el Secreto de este H. Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tiene por autorizadas a las personas propuestas para oír y recibir documentos, representar a la parte Actora durante el desarrollo de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, señalar bienes para embargo y en general tramitar lo conducente en el presente Juicio.- Y se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en su demanda.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA EN EL DOMICILIO QUE SE LE SEÑALA EL PRESENTE PROVEÍDO, autorizándose para la práctica de la diligencia a la C. LIC. ANA MARÍA ARIGUZNAGA DE LARRAGA, Actuaría del Juzgado, así y con fundamento en los artículos 5°. 23, 150, 1512, 291 al 310 y demás relativos de la Ley de Títulos y operaciones de Crédito; 1054, 1068, 1069, 1391, 1393 al 1396, y demás relativos del Código de Comercio; 2°, 4°, 30, 52, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicables supletoriamente al Código de Comercio; 68 y 67 de la Ley de Instituciones de Crédito, lo acordó y firma el c. Lic. Eligio Nigoche Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, actuando con Secretaría de Acuerdos Lic. Sandra Araceli Elías Domínguez, quien autoriza y da fe.

Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tengan conocimiento los demandados de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerles saber además de que pueden ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de octubre del 2002.- C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

390.-Febrero 11, 12 y 13.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. REYNALDO CORTEZ OSTOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 47/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARINA CHÁVEZ GONZÁLEZ en contra de REYNALDO CORTEZ OSTOS, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, así como la liquidación de la Sociedad Conyugal que nos une. b).- La solicitud de la pérdida de la patria potestad con la que cuenta el C. REYNALDO CORTEZ OSTOS, con nuestras menores hijas VENESA, MARINA y MICHELLE de apellidos CORTES OSTOS, c).- El pago de los gastos y costas que se origin del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

391.-Febrero 11, 12 y 13.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ANDRÉS PIÑEIRO DEANTES.

PRESENTE.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 925/2001, relativo al Juicio Especial Mercantil por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado legal de FIANZAS MONTERREY AETNA S.A., en contra de USTED, y a quien reclama las siguientes prestaciones: A).- En términos de la cláusula sexta punto 2, del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, requerir al demandado C. ANDRÉS PIÑEIRO DEANTES, a fin de que en el acto de Diligencia de Emplazamiento o dentro del término de 5 días hábiles siguientes, acrediten haber cumplido con el pago de las obligaciones contraídas en el instrumento de

fideicomiso, consistente particularmente en el pago de las mensualidades y accesorios correspondientes a los meses de marzo del 2000 a julio del 2001, misma que asciende a la cantidad de 144,530.53 UDIS, o su equivalente en moneda nacional que es la cantidad de \$432,236.04 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 04/ 100 M. N.) en cumplimiento a la instrucción girada por escrito a la fiduciaria por el Representante Legal de BANCOMER S.A. (se agrega como anexo número dos) en la que se advierte el incumplimiento del fideicomitente de las obligaciones contraídas y como consecuencia de ello, arroja un saldo insoluto por las siguientes cantidades: 1.- El pago de la cantidad de \$3'307,059.30 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M. N.), valor nominativo en pesos mexicanos obtenido de la multiplicación de la cantidad de 1'105,810.23 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PUNTO VEINTITRÉS UNIDADES DE INVERSIÓN) (UDIS), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, derivado del convenio de Reconocimiento de Adeudo, convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, y convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable celebrado por los hoy demandados con BANCOMER S.A. así como con la institución que represento, en virtud de haberse dejado de cumplir con las obligaciones contraídas en dicho instrumento de fideicomiso así como con las mensualidades y accesorios correspondientes a los meses de marzo del 2000 a julio del 2001.- 2.- Conforme la cláusula OCTAVA reclamo por concepto de INTERESES ORDINARIOS, el pago de la cantidad de \$404,263.09 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 09/100 M. N.) valor nominativo en pesos Mexicanos obtenido de la multiplicación de la cantidad de 135,176.97 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) (UDIS), derivado del convenio de reconocimiento de adeudo celebrado por los hoy demandados con BANCOMER S.A.- 3.- Conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA reclamo por concepto de INTERESES MORATORIOS, el pago de la cantidad de \$45,995.18 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100 M. N.), valor nominativo en pesos mexicanos obtenido de la multiplicación de la cantidad de 15,379.81 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSIÓN) (UDIS), derivado del convenio de reconocimiento de adeudo celebrado por los hoy demandados con BANCOMER S.A.- 4.- El pago de la cantidad de \$4,615.10 (CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 10/ 100 M. N.) valor nominativo en pesos mexicanos obtenido de la multiplicación de la cantidad de 1,543.19 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) (UDIS), por concepto de PRIMA DE SEGURO, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo celebrado por los hoy demandados con BANCOMER, S.A.- Las anteriores prestaciones se calcularan UDIS, valor publicado por el banco de México, organismo encargado de emitir dicho valor a través del diario Oficial de la Federación, siendo el valor por cada UDIS de 2.990621 al día 13 de julio del 2001, tal y como se desprende de la certificación contable que exhibo, los cuales se calcularan al valor UDIS vigente al momento en que se efectúe el pago.- B).- En caso de que los demandados no acrediten dentro del término concedido para ello, haber cumplido con el pago de las cantidades señaladas en la prestación inmediata anterior, se proceda a la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria al C. LIC. PRAXEDIS CHAVEZ CASTILLO, en la forma y términos convenida por las partes dentro de la cláusula SEXTA punto 2, del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de garantía.- C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Y por el presente se ordenó emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y

en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a seis de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

Juez Octavo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

392.-Febrero 11, 12 y 13.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

AL C. BENJAMIN LÓPEZ CAMACHO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 54/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por AZUCENA IBARRA CORTEZ en contra de BENJAMIN LÓPEZ CAMACHO, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, así como la liquidación de la sociedad conyugal que los une. b).- La pérdida de la custodia sobre su hijo ALAN BENJAMIN LÓPEZ IBARRA. C).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

393.-Febrero 11, 12 y 13.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

C. ERICK MARTIN QUILANTAN VÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1135/2002,

relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA ANTONIA HERNÁNDEZ SANTIAGO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B.- La disolución de la sociedad conyugal.
- C.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

394.-Febrero 11, 12 y 13.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. ALFONSO NARVAEZ LÓPEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 00727/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO MARIO ALBERTO LEAL RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A.- El pago de la cantidad de \$143,480.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) por concepto de suerte principal.

B.- Pago de los intereses moratorios al tipo pactado 15% quince por ciento mensual, desde el vencimiento de los documentos base de la acción, hasta la terminación del pago total de todos los documentos.

- C.- Pago de los gastos del Juicio.
- D.- Pago de las costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de enero del 2003.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

395.-Febrero 11, 12 y 13.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

C. JOSÉ RAÚL SALAZAR ROMERO Y  
ELVIA REYES GUTIÉRREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de noviembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1157/2002, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por EFRAIN CANTU NOYOLA, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El otorgamiento y firma de escritura pública a favor de la sucesión, correspondiente a un terreno urbano marcado con el número 23, de la manzana 14, ubicado en el fraccionamiento colonia México, de esta ciudad, compuesto con una superficie total de 82.54 m2 incluyendo 49.30 m2 de construcción, e identificándose con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m.l. con lote 7, AL SUR en 8.00 m.l. con calle Beatriz Velasco, AL ESTE en 10.32 m.l. con lote 24, AL OESTE en 10.32 m.l. con lote 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 46537, Legajo 931, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 1 de octubre de 1986.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

396.-Febrero 11, 12 y 13.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de enero del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien: inmueble ubicado en cabeza de manzana formada al Norte por la calle Suecia (carretera Reynosa- Monterrey) al Sur por la calle Italia, al Este

por la calle España y al Oeste por la calle Escocia, del Fraccionamiento Campestre de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, e identificados como lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana uno, de dicho fraccionamiento mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 158.10 M. con calle Suecia; AL SUR: 181.00 M. con calle Italia; AL ORIENTE 100.00 M. con calle España; AL PONIENTE 102.70 m con calle Escocia, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 32667, Legajo 649, de fecha 14 de octubre de 1975 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente el bien inmueble en la cantidad de \$16'126,482.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 844/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. en contra de FABRICA DE MUEBLES DE REYNOSA, S. A. Y OTROS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del pecio fijado a los inmuebles embargados, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

397.-Febrero 11, 13 y 19.-3v2.

## EDICTO

Juzgado Menor.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Roel Vela Rodríguez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia los C. C. Licenciados BERTHA LIZBETH PLONEDA MARTÍNEZ Y ESTANISLADO PACHECO BALDERAS, por auto de fecha veintiuno de enero del presente año, dictado dentro del Expediente Número 147/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado JOSÉ ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ, en contra de JORGE CHAVIRA ROJAS Y CANDELARIA GARCÍA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble propiedad de la parte demanda ubicada en calle: Jaime González sin número, lote número 8, de la manzana 13 de la Zona del Ex - ejido Presa de la Laguna II Municipio de Reynosa del Estado de Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE, con lote 12, 10 m. y 0 cm.; AL SURESTE con lote 7, 20 m. y 0 cm.; AL SURESTE con calle Jaime González 10 m. y 0 m.; AL NORTE con lote 9, 20 m. y 20 cm.; y sus datos ante el Registro de la Propiedad en el Estado son: Inscripción 98823, Legajo 1977, de fecha veintidós de octubre de 1993, Sección 1, a nombre de JORGE CHAVIRA ROJAS, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente por la suma de \$63,750.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada en este Juicio, en la inteligencia de que la

Audiencia de Remate se llevará a cabo el día TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del 2003.- Testigos de Asistencia.- LIC. BERTHA LIZBETH PLONEDA MARTÍNEZ.- LIC. ESTANISLADO PACHECO BALDERAS.- Rúbricas.

398.-Febrero 11, 13 y 19.-3v2.

## EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 684/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel A. Galarza de la Torre en contra de RAÚL MARTÍNEZ ARRIAGA, consistente en:

1.- Departamento en condominio, ubicado en Boulevard Brasil edificio número 500, departamento número 6, tipo m-6, lote 8 de la MZ-18-A, unidad habitacional "El Arenal Infonavit de Tampico, Tamaulipas, CARACTERÍSTICAS URBANAS, clasificación de la Zona: Habitacional de segundo Orden, Servicios Municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público, y calle de asfalto. TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE EN ZONA: Construcción de Mampostería de uno y dos niveles y edificios de uno y dos niveles y edificios de tres niveles p/departamentos. ÍNDICE DE SATURACIÓN EN LA ZONA: 100%, población normal. TERRENO: Tramo de calle transversales limítrofes y orientación AL SUROESTE: En 8.10 m. con fachada principal hacia Boulevard Brasil. AL NORESTE: en 9.25 m. con fachada posterior. AL NOROESTE: en 5.32 m. con departamento 5 y 5.76 m con pasillo comunal del edificio. AL SURESTE: en 6.95 m. con fachada comunal de la manzana, hacia abajo con departamento 4 hacia arriba con loza de azotea. SUP. TOTAL 62.62 m2. DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: SECCIÓN I, NÚMERO 40301, LEGAJOS 807 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1992, DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE. Uso actual: departamento en condominio. Tipo de Construcciones: departamento en tercer nivel que cuenta con lo siguiente. Tipo 1.- sala, comedor, cocina, dos recámaras, un baño y patio de servicio. CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN. Moderna/Interés Social, número de niveles uno, edad aproximada de la construcción más de 15 años, vida útil remanente más de 35 años, calidad del proyecto funcional, estado de conservación malo, unidades rentables una sola. ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN. Obra negra o gruesa, cimentación zapata de concreto armado, estructura castillos y cadenas de concreto armado, muros de block de 15 cm. de espesor, entrepisos losa de concreto armado, techos losa de concreto armado, azoteas impermeabilizadas, bardas no hay. REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES aplanados mortero cemento arena, plafones mortero cemento arena, lambrines azulejo en Baño, pisos de cemento pulido, escaleras, rampa de concreto armado común, pintura vinílica, carpintería puertas tipo multipanel. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. Tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios de color,

instalaciones eléctricas ocultas en poliducto, herrería ventanas de aluminio natural, vidriería semidoble de 3mm, cerrajería marca comercial, fachada tipo condominio. VALOR FÍSICO O DIRECTO.- DEL TERRENO VALOR PARCIAL \$25,361.10. DE LA CONSTRUCCIÓN VALOR PARCIAL \$105,201.60. VALOR DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS. RENTA BRUTA MENSUAL. \$1,000.00. DEDUCCIONES MENSUALES ESTIMADAS EN UN 20% \$200.00. PRODUCTO LÍQUIDO MENSUAL \$800.00. PRODUCTO LÍQUIDO ANUAL. \$9,600.00. CAPITALIZACIÓN DEL PRODUCTO AL 8.0% \$120,000.00. VALOR FÍSICO 130,562.70. VALOR POR CAPITALIZACIÓN \$120,000.00. VALOR DE MERCADO \$125,281.35. TOTAL EN N.R \$ 125,000.00 CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR COMERCIAL QUE REPRESENTA EN NÚMEROS REDONDOS A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de la Oficina Fiscal de Tampico, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, para que se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito en el local de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 18 de diciembre del 2002.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

399.-Febrero 11, 13 y 19.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de enero del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 13/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario Acumulado, a bienes de JOSÉ MARÍA GARCÍA, SOFÍA GARCÍA, ANTONIO GARCÍA Y MANUELA TIJERINA DE GARCÍA, denunciado por MIGUEL GARCÍA GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

415.-Febrero 13.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 0025/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN DE LA LUZ GARZA GARZA VIUDA DE RODRÍGUEZ, denunciado por ROBERTO ARMANDO RODRÍGUEZ GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

416.-Febrero 13.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dos, se ordenó la radicación del Expediente Número 913/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA MALDONADO ACUÑA, denunciado por ERASMO MALDONADO ALVARADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de enero del año 2003.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

417.-Febrero 13.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de diciembre del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 686/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTEMIO VILLARREAL TREVIÑO, promovido por el C. ARTEMIO VILLARREAL DEL BOSQUE.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

418.-Febrero 13.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00043/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DARIO QUINTERO CORONA, denunciado por MARÍA ANASTACIA GARCÍA GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

419.-Febrero 13.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de enero del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 89/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO LÓPEZ VILLANUEVA Y URSULA GARCÍA CAVAZOS, promovido por ALFONSO LÓPEZ GARCÍA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

420.-Febrero 13.-1v.

**AVISO**

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de enero del 2003.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

La suscrita LICENCIADA GLORIA ISABEL PADRÓN GÓMEZ a quien se le otorgó FIAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 (TREINTA Y CUATRO) para ejercer en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, INFORMA al público en general:

Que con esta fecha inicio el ejercicio de mis funciones como Notario Público, siendo mi domicilio oficial el ubicado en Venustiano Carranza número 1952 (mil novecientos cincuenta y dos) esquina con Avenida Santos Degollado del plano Oficial de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 34.

Lic. Gloria Isabel Padrón Gómez.

Rúbrica.

421.-Febrero 13.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1184/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GUTIÉRREZ PÉREZ denunciado por HERMELINDA ROMO CASILLAS, y la publicación de Edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

422.-Febrero 13.-1v.